MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 20266**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO COBRE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES, LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 20265**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

VIVEROS

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES, LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 20264

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TALLER BOTIJA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 20263

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 20262**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TALLER KAL TIRE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 20261**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERMNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO SK

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 20260**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO PUNTA RINCON

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) A LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 20259**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO TMF

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) A LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 20258**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

HELIFLIGHT

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 20257**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO COLINA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 20256

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS MPSA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) . LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 20255

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO VALLE GRANDE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMELIARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) . LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 20254**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CABO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 20253**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO KIWARA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 20252**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO DORADO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 20251**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

GARITA MPSA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE NOVIEMBRE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.